

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. 2022-0106 Sucesión conjunta de ANICETO CIFUENTES PEDROZA y MARIA DEL CARMEN ANGEL.

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al pronunciamiento del apoderado judicial de las herederas aquí reconocidas, con arreglo al inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Téngase como pruebas del trámite incidental de nulidad la totalidad de documentos que componen el expediente digital de la referencia, incluyendo en ellas a los textos allegados por el proponente de la nulidad.
2. Ejecutoriada y en firme la presente determinación, ingrese el asunto al Despacho para resolver de fondo el pedimento de nulidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbc552a594a444e320dc1d2b6be1319c549848a9ed0c60c47ca30755bbf1f7b**

Documento generado en 14/12/2022 03:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>